



DEV

PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. Nº2 / ROL D-045-2022

Santiago, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante e indistintamente, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de marzo de 2022 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-025-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de INMOBILIARIA LAGO



TRANCURA LTDA., RUT N° [REDACTED] por cuanto según los antecedentes que obran en el procedimiento, ésta corresponde al titular de “Centro Comercial Portal Mayor”, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 18 de julio de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 51 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”.*

2. Que, la referida resolución fue notificada a Inmobiliaria Lago Trancura Ltda., en la dirección Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, región Metropolitana de Santiago, personalmente, con fecha 10 de mayo de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.

3. Que, con fecha 15 de junio de 2022, Daniel Pérez Banda, en representación de la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., RUT N° [REDACTED] presentó una solicitud de reunión de asistencia, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Daniel Pérez Banda.
- b) Copia de escritura pública de Constitución de Sociedad “Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA”, en la que consta el poder de representación de Daniel Pérez Banda.
- c) Certificado de Limpieza, de 05 de junio de 2022, sobre mantenimiento de extractor, instalación de nuevos ductos y puente aislante.
- d) Factura electrónica N°293, de 10 de junio de 2022.

4. Que, con fecha 08 de agosto de 2022, la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., realizó una presentación mediante la cual acompañó los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico, de 26 de julio de 2022, elaborado por la ETFA A&M SpA., el cual concluye que la unidad fiscalizable se encuentra en cumplimiento del límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 MMA.
- b) Factura no afecta o exenta electrónica N°427, de 29 de julio de 2022.

5. En base a lo señalado, para esta Superintendencia del Medio Ambiente no resulta claro la concurrencia de la empresa Gastronómica Pérez Coronel RPC SpA., RUT N° [REDACTED], toda vez que el actual procedimiento sancionatorio fue dirigido en contra de la empresa Inmobiliaria Lago Trancura Ltda., por lo que se deberá proceder de acuerdo al Resuelvo I de la presente resolución.

RESUELVO:

I. SEÑALAR, EXPLICAR Y ACLARAR LA CONCURRENCIA

de la Empresa GASTRONÓMICA PÉREZ CORONEL RPC SpA., RUT N° [REDACTED] en el presente procedimiento, e indicar, si corresponde, la existencia de una relación empresarial entre las empresas referidas en lo considerativo del presente acto, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de esta resolución.



II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la empresa **INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA.** y a la empresa **GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA.**, domiciliadas en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quienes tengan el carácter de interesados en el presente procedimiento.

Montserrat Estruch F.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- INMOBILIARIA LAGO TRANCURA LTDA., domiciliada en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA., domiciliada en Av. Grecia N°8311, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Iván Niño Urrutia, domiciliado en pasaje [REDACTED] - [REDACTED]
[REDACTED]

Correo Electrónico:

- GASTRONÓMICA HERMANOS PÉREZ CORONEL RPC SpA., a la dirección electrónica [REDACTED]

Rol D-045-2022

